

PUMA: IH-00190-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

-Proveyendo informe efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario en fecha 01/09/2026.-

Téngase presente las consideraciones y el informe efectuado por el ETI en fecha 01/09/2026.

Atento a lo sugerido y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Art. 136 y ss del libro II, Título V de la Ley 5396 (CPF) y a fines de evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de la persona denunciante, [DENUNCIANTE_1] **DISPONGO:**

1) PROHIBIR a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad del [DENUNCIANTE_1] física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

2) Póngase en conocimiento al Área de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo las medidas ordenadas en autos, atento la intervención y abordaje de dicho organismo efectuada en la situación actual de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría, con copia de la presente denuncia.

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.-

3)Requírase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo, a fin de que se tome razón, ubique y notifique en forma personal y urgente a la [DENUNCIADO/ DENUNCIADA 1] de la orden de prohibición de realizar actos torpes y molestos provisoriamente impuesta a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo prestar colaboración con el [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciense por Secretaría, con adjunción de cédula.**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Notifíquese por Secretaría con adjunción de denuncia y la presente sentencia.

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.